ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0809-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a fin de incorporar la definición de cohesión social y establecerla como un principio transversal del ciclo de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Bienestar.

II.- SINOPSIS
Incorporar el principio de la cohesión social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo primero y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 11, 14, 23, 38 y 61 de la Ley General de Desarrollo Social, a fin de incorporar la definición de cohesión social y establecerla como un principio transversal del ciclo de las políticas públicas en materia de desarrollo social** **Artículo Único.** Se **modifica** el artículo 11; la fracción III del artículo 14; las fracciones VIII y IX del artículo 19; la fracción II del artículo 23; la fracción IV del artículo 38 y el artículo 61; y se **adiciona** una fracción III Bis al artículo 3, una fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue: Ley General de Desarrollo Social
Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: **I. a la III.** …	Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: I. a III. ...
No tiene correlativo	**III Bis. Cohesión social: Capacidad para fortalecer la igualdad económica y social, el sentido de inclusión y pertenencia, así como la corresponsabilidad entre las personas, sus redes de apoyo, los sectores social y privado, y el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno,**

No tiene correlativo	**a fin de asegurar, progresivamente, una mayor distribución de los ingresos y oportunidades, que se traduzca en la mejora constante de la calidad de vida de todas las personas, y posibilite su organización y participación activa en los asuntos de interés público y comunitario;**
IV. a la XI. …	IV. a XI. ...
Artículo 11. …	Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I. a la II. …	I. a II. ...
III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;	III. Fortalecer **la cohesión social y** el desarrollo regional equilibrado;
IV. a la V. …	IV. a V. ...
Artículo 14. …	Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. a la II. …	I. a II. ...
III. Desarrollo Regional;	III. **Cohesión social y** Desarrollo Regional;
IV. a la V. …	IV. a V. ...
Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:	Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:
I. a la VII. …	I. a VII. ...

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía*, y*	VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía**;**
IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano*.*	IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano**, y**
No tiene correlativo	**X. Los programas dirigidos al fortalecimiento de la cohesión social.**
Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:	Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:
I. …	I. ...
II. Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado;	II. Estará orientado a la promoción de **la cohesión social y de** un desarrollo regional equilibrado;
III. a la IV. …	III. a IV. ...
Artículo 38. …	Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:
I. a la III. …	I. a III. ...

IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social; **V. a la VI.** …	IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social**, a fin de fortalecer la cohesión social**; V. a VI. ...
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.	Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social**, a fin de fortalecer la cohesión social**.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Omar Aguirre.